ESTUDIO PREVIO	
ÁREA:	**SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**JUNIO DE 2026**
CODIGO DE PROYECTO D EINVERSION	**202600000010645**
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	**Implementación DE TALLERES DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA TRANSICIONAL Y LEY DE VICTIMAS (LEY 1448 DE 2011) PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE Magangué**
PROGRMA	**4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad**
EJE SOCIAL	**03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social 41 - INCLUSIÒN SOCIAL Y RECONCILIACION**

La celebración del presente convenio de asociación encuentra fundamento en la Constitución Política y en las normas que regulan la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público.

El artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales deben elaborar y ejecutar sus planes de desarrollo con el propósito de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. En desarrollo de este mandato, el Municipio de Magangué orienta sus actuaciones al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante la ejecución de programas y proyectos dirigidos al bienestar de la comunidad.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas de los diferentes niveles territoriales para celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los recursos públicos, cuando su finalidad sea impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 facultó a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias, observando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y estableció las reglas aplicables para la celebración de convenios de asociación. Particularmente, el artículo 5 del citado decreto autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones, siempre que exista un aporte de la entidad privada y se acredite su reconocida idoneidad.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, ha precisado que las entidades estatales cuentan con autonomía para estructurar el proceso de selección, definir criterios objetivos de participación y establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia que garanticen la escogencia de la entidad más idónea para el cumplimiento del objeto del convenio.

En consecuencia, el Municipio de Magangué estructuró el presente proceso con criterios objetivos, proporcionales y acordes con la naturaleza del convenio, definiendo requisitos que permitan seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro

con capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional suficiente para ejecutar las actividades previstas, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de interés general perseguidos.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro constituyen un importante aliado estratégico del Estado en la ejecución de programas sociales y comunitarios, en razón a que su naturaleza jurídica, experiencia y cercanía con las comunidades les permiten desarrollar proyectos de interés público con altos niveles de participación ciudadana, fortalecimiento institucional e impacto social. Su actuación complementa la gestión pública, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, especialmente aquellos relacionados con el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectiva de los derechos de la población.

En ese contexto, la celebración del presente convenio de asociación resulta procedente, necesaria y conveniente, toda vez que permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Magangué y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público orientadas al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de la política pública dirigida a la población beneficiaria del presente proyecto.

Por lo anterior, el presente proceso de selección y el convenio que de él se derive se regirán por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, las demás normas que resulten aplicables, así como por las condiciones establecidas en la Invitación Pública y sus correspondientes adendas.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. En desarrollo de estos principios, los artículos 2, 13 y 93 establecen como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos, promover la igualdad real y efectiva y adoptar medidas en favor de los grupos que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, dentro de los cuales se encuentra la población víctima del conflicto armado interno.

En cumplimiento de este mandato constitucional, el Estado colombiano expidió la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021 hasta el año 2031, estableciendo una política pública integral encaminada a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

Así mismo, el Decreto 1084 de 2015, mediante el cual se compila la reglamentación del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, desarrolla las competencias de las entidades territoriales dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, estableciendo la obligación de coordinar e implementar acciones encaminadas a garantizar el acceso efectivo de la población víctima a las medidas de atención, asistencia, reparación integral, participación y fortalecimiento institucional.

En concordancia con lo anterior, el Acto Legislativo 01 de 2017 fortaleció el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición como componente esencial para la consolidación de la paz y la reconciliación nacional, reafirmando el deber de las entidades territoriales de desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos humanos, la memoria, la participación efectiva de las víctimas y la construcción de paz en los territorios.

El municipio de Magangué ha sido históricamente uno de los territorios más afectados por el conflicto armado interno debido a su ubicación estratégica en el sur del departamento de Bolívar y su condición de corredor fluvial de la región de La Mojana. Como consecuencia de esta situación, miles de personas han sido víctimas de hechos como desplazamiento forzado, homicidios, amenazas, desaparición forzada, reclutamiento ilícito, confinamiento y demás violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, circunstancias que han generado profundas afectaciones sociales, económicas, familiares y comunitarias.

De acuerdo con el diagnóstico contenido en el documento técnico del proyecto, el municipio registra una importante población reconocida en el Registro Único de Víctimas, la cual enfrenta dificultades para acceder oportunamente a las medidas de atención y reparación previstas por la Ley 1448 de 2011, debido principalmente al desconocimiento de sus derechos, las rutas institucionales existentes, los mecanismos de participación y los instrumentos de justicia transicional

disponibles. Esta situación se presenta con mayor intensidad en la población residente en corregimientos y veredas del municipio, donde persisten barreras geográficas, económicas e institucionales que limitan el acceso efectivo a la oferta estatal.

Adicionalmente, la Administración Municipal, a través del Enlace Municipal de Víctimas y de la Secretaría General y del Interior, ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades de la población víctima mediante procesos de formación y orientación que permitan incrementar el conocimiento sobre sus derechos, promover la participación efectiva en la formulación y seguimiento de la política pública de víctimas, facilitar el acceso a las rutas de atención, asistencia y reparación integral y fortalecer la confianza institucional como elemento indispensable para la construcción de paz territorial.

Esta necesidad encuentra sustento igualmente en el **Plan de Desarrollo Municipal "Magangué Más para la Gente**", específicamente en el Eje Social, estrategia "Magangué más tranquila con equidad y justicia social", programa "Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad", orientado al fortalecimiento de los mecanismos de atención e inclusión de la población vulnerable, mediante acciones de capacitación y fortalecimiento de capacidades, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la atención integral de la población víctima del conflicto armado.

En este contexto, la realización de talleres en derechos humanos, justicia transicional y Ley de Víctimas constituye una estrategia de intervención social que permitirá brindar herramientas jurídicas, pedagógicas y psicosociales a la población víctima del área urbana y rural del municipio, fortaleciendo sus capacidades para el ejercicio efectivo de sus derechos, promoviendo la participación ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la reconciliación y la convivencia pacífica, en armonía con los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, participación efectiva y reparación integral que orientan la política pública de víctimas en Colombia.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Magangué considera necesaria la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar talleres de derechos humanos, justicia transicional y Ley de Víctimas dirigidos a la población víctima del conflicto armado del área urbana y rural del municipio, contribuyendo al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial y al fortalecimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

OBJETO A CONVENIR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR TALLERES DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA TRANSICIONAL Y LEY DE VCITIMAS (LEY 1448 DE 2011) PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Magangué y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para diseñar, coordinar, organizar y ejecutar una estrategia integral de formación dirigida a la población víctima del conflicto armado del área urbana y rural del municipio, mediante el desarrollo de talleres en derechos humanos, justicia transicional y Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011), orientados al fortalecimiento de capacidades, la promoción del ejercicio efectivo de los derechos, la participación ciudadana y el acceso a las rutas institucionales de atención, asistencia y reparación integral.

Para el cumplimiento del objeto convenido, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá asumir la planeación técnica y metodológica del proyecto, la coordinación general de las actividades, la convocatoria de los beneficiarios, la conformación del equipo interdisciplinario requerido, el suministro de los recursos humanos, logísticos, pedagógicos y operativos

necesarios, así como la ejecución de las jornadas de capacitación, garantizando el cumplimiento de los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y cobertura.

El convenio comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaboración del plan de trabajo y cronograma de ejecución.
- Planeación, coordinación y dirección técnica del proyecto.
- Desarrollo de talleres de formación en derechos humanos, justicia transicional y Ley de Víctimas, dirigidos a aproximadamente beneficiarios del área urbana y rural del municipio.
- Convocatoria y organización de los participantes.
- Suministro del equipo profesional y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades.
- Transporte del equipo ejecutor hacia los diferentes lugares donde se desarrollarán las jornadas.
- Suministro de kits de material pedagógico para los participantes.
- Entrega de refrigerios durante el desarrollo de las actividades.
- Gestión y adecuación de los espacios necesarios para la realización de los talleres.
- Disponibilidad de equipos audiovisuales, sonido y demás ayudas tecnológicas requeridas.
- Suministro de papelería, elaboración de certificados, escarapelas y demás material de apoyo.
- Desarrollo de las actividades de divulgación, convocatoria y comunicaciones del proyecto.
- Supervisión, seguimiento, evaluación y cierre técnico, administrativo y financiero del convenio.
- Elaboración y presentación de los informes de ejecución con sus respectivos soportes documentales y evidencias fotográficas.

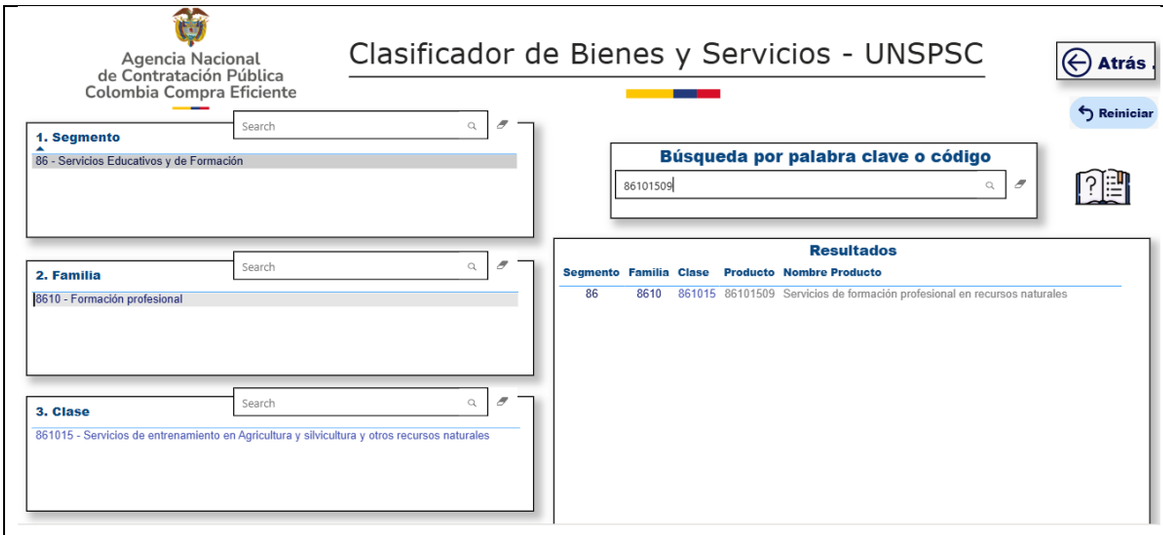
Como resultado de la ejecución del convenio se espera fortalecer los conocimientos de la población víctima del conflicto armado sobre sus derechos, las medidas de atención, asistencia y reparación integral, los mecanismos de participación y las rutas institucionales previstas en la Ley 1448 de 2011, contribuyendo al fortalecimiento de la política pública de víctimas y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

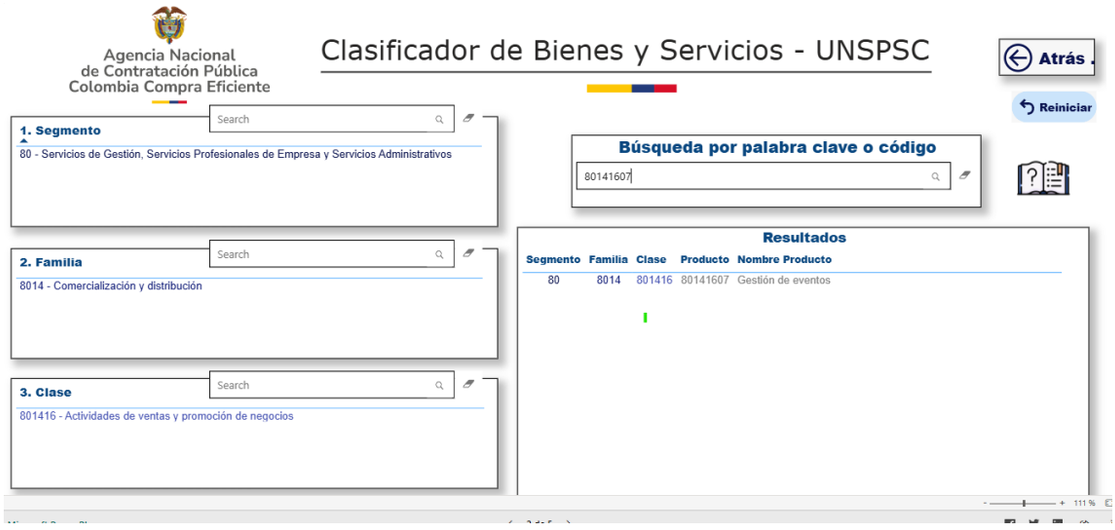
El alcance del presente convenio comprende la ejecución integral de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, incluyendo aquellos recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos que, aunque no se encuentren expresamente relacionados, resulten indispensables para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y la obtención de los resultados esperados, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la gestión pública.

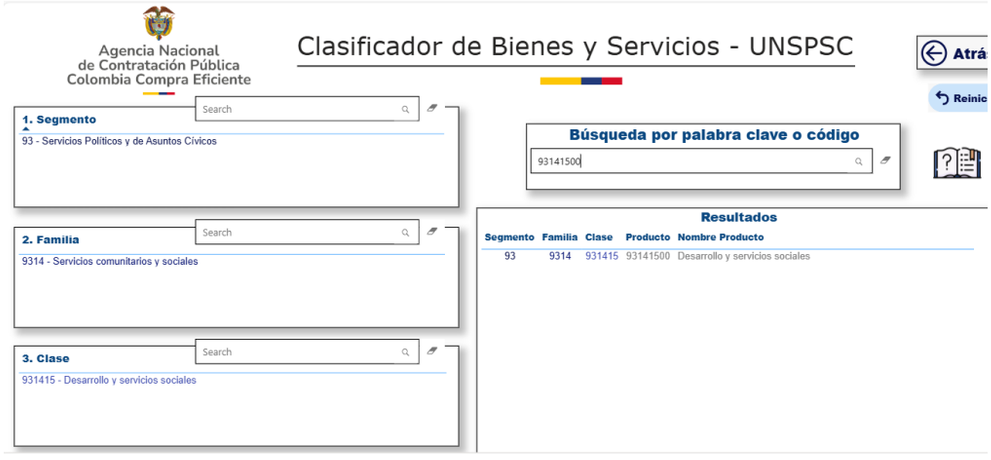
IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica seguidamente:

CÓDIGO UNSPSC	descripción
8011600	Servicio de personal temporal
93141500	desarrollo y servicios sociales
80141607	gestión de eventos







TIEMPO PROYECTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será de **Dos (02) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, una vez suscrito por las partes, expedido el correspondiente Registro Presupuestal, aprobadas las garantías exigidas, cuando haya lugar, y suscrita el acta de inicio entre el supervisor designado por la Entidad y el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACION

- Obligaciones Generales
- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Coordinar con la Alcaldía Municipal de Magangué, para que el objeto del convenio se cumpla.
- Ejercer las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo convenio, bajo la coordinación del supervisor designado.
- Obrar siempre, bajo la orientación de la Alcaldía Municipal de Magangué en procura de los mejores resultados para la entidad.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las actividades que le corresponden.
- Suscribir el acta de liquidación del convenio, si a ello hay lugar.
- Mantener indemne a la entidad respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio.
- Acreditar afiliación y pago de aportes a seguridad social.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
- Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto.
- Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas requeridas dentro del presupuesto
- adjuntar En la plataforma SECOP II, todos los documentos que se requieran para ejecución y pagos correspondientes del convenio.

Además de las obligaciones generales previstas en la ley y las que se deriven de la naturaleza del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con la propuesta presentada, el estudio previo, la invitación pública, el convenio suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.
2. Elaborar y presentar, dentro del plazo establecido por el supervisor, el plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología de intervención para la ejecución del convenio.
3. Conformar y mantener durante toda la ejecución del convenio el equipo interdisciplinario mínimo exigido, garantizando la disponibilidad del personal propuesto.
4. Desarrollar talleres de formación en derechos humanos, justicia transicional y Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011), dirigidos a la población víctima del conflicto armado del área urbana y rural del municipio de Magangué.
5. Garantizar la participación de las víctimas , realizando las actividades de convocatoria, organización y coordinación necesarias para el desarrollo de las jornadas.

6. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas participativas que faciliten la comprensión de los contenidos y promuevan el fortalecimiento de capacidades de la población beneficiaria.
7. Suministrar el personal profesional, técnico, administrativo y logístico necesario para la adecuada ejecución del convenio.
8. Proveer los kits de material pedagógico requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
9. Suministrar refrigerios a los participantes durante el desarrollo de las jornadas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
10. Garantizar el transporte del equipo ejecutor hacia los diferentes lugares donde se desarrollen las actividades en el área urbana y rural del municipio.
11. Gestionar y garantizar la disponibilidad de los espacios físicos adecuados para la realización de los talleres.
12. Suministrar los equipos audiovisuales, sonido, ayudas tecnológicas y demás elementos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades.
13. Elaborar y entregar certificados de participación a los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para cada jornada.
14. Adelantar las actividades de divulgación, convocatoria y comunicaciones necesarias para garantizar la adecuada participación de la población objetivo.
15. Implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las metas y resultados del convenio.
16. Llevar el registro de asistencia de los participantes mediante formatos debidamente diligenciados y suscritos.
17. Presentar informes de avance cuando sean requeridos por el supervisor y un informe final técnico, administrativo y financiero con sus respectivos soportes.
18. Entregar al Municipio un registro fotográfico y demás evidencias que acrediten la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas.
19. Mantener comunicación permanente con el supervisor del convenio y atender oportunamente las observaciones o requerimientos que éste formule.
20. Administrar los recursos aportados por las partes con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, destinándolos exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio.
21. Acreditar durante toda la ejecución del convenio el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
22. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio durante el término de ejecución del convenio y sus respectivas prórrogas o modificaciones.
23. Permitir la supervisión, inspección, seguimiento y control por parte del Municipio, suministrando toda la información y documentación que sea requerida.
24. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás normas relacionadas con la atención integral a la población víctima del conflicto armado.
25. Cumplir las obligaciones en materia de protección de datos personales, confidencialidad y tratamiento de la información de los beneficiarios, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamentan.
26. Ejecutar todas aquellas actividades complementarias que, aunque no se encuentren expresamente descritas, resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y el logro de los resultados esperados.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.

2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la secretaria general y del interior.

3. Cancelar el valor del convenio previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

4. Liquidar el Convenio (si a ello haya lugar).

5. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONVENIO:

La supervisión del presente convenio será ejercida por el secretario general y del Interior del Municipio de Magangué, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la supervisión contractual.

El supervisor velará por el cumplimiento del objeto convenido, verificando que las actividades se ejecuten conforme a las condiciones establecidas en el convenio, la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, los estudios previos, la invitación pública y las instrucciones impartidas por la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de sus funciones, el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Estar registrado en la plataforma SECOP II dentro del flujo de aprobación de la Entidad, con el fin de ejercer las funciones de supervisión, verificar la información publicada durante la ejecución del convenio y aprobar los documentos que correspondan.
- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Verificar el cumplimiento del cronograma, las metas, productos, indicadores y demás actividades previstas para la ejecución del convenio.
- Verificar, antes del inicio de la ejecución, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, incluyendo la aprobación de las garantías exigidas y los demás documentos requeridos.
- Supervisar la calidad de las actividades desarrolladas, verificando que los talleres, jornadas y demás acciones se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
- Verificar la correcta inversión de los recursos aportados por las partes y que estos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
- Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así como las evidencias documentales que soporten la ejecución de las actividades.
- Verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cumpla durante toda la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, dejando las respectivas constancias.
- Solicitar oportunamente las aclaraciones, ajustes o correctivos que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido.
- Informar inmediatamente al ordenador del gasto cualquier incumplimiento, novedad o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del convenio, proponiendo las medidas que resulten procedentes.
- Expedir las certificaciones, actas de seguimiento, recibo, cumplimiento y demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio.
- Recomendar al ordenador del gasto la imposición de las medidas contractuales a que haya lugar cuando se presenten incumplimientos por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Las demás funciones inherentes a la supervisión que le sean asignadas por la ley, el convenio y las disposiciones internas del Municipio de Magangué.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) para la celebración del convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(…) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así mismo en el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4to señala "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN" cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) de que no existen

manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% del valor total del convenio, La Entidad sujetará el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017.

1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA

El valor de los aportes a cargo del Municipio de Magangué para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000), recursos que se encuentran respaldados mediante el correspondiente Certificado de **Disponibilidad Presupuestal (CDP). No 26000294 del 24 de junio de 2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá efectuar un aporte propio para la ejecución del convenio, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de los aportes efectuados por el Municipio.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar un aporte mínimo de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), el cual podrá realizarse en dinero, mediante la vinculación de talento humano, o a través de la combinación de ambas modalidades, siempre que dicho aporte sea cuantificable económicamente, guarde relación directa con el objeto del convenio y pueda ser plenamente verificado por la Entidad durante la ejecución contractual.

Cuando el aporte corresponda a talento humano, la ESAL deberá identificar los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación, el valor económico del aporte y los soportes que permitan acreditar su efectiva participación durante la ejecución del convenio.

En consecuencia, el valor total mínimo del convenio será el siguiente:

APORTANTE	VALOR
Municipio de Magangué	$210.000.000
Aporte mínimo ESAL (10%)	$21.000.000
VALOR TOTAL MÍNIMO DEL CONVENIO	$231.000.000

El aporte ofrecido por la ESAL deberá estar claramente discriminado en la propuesta presentada, indicando su naturaleza, forma de cuantificación y destinación específica dentro del convenio, y será objeto de verificación por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.

Los aportes a cargo del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ se desembolsarán de la siguiente manera:

i) Anticipo: Un desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los aportes del Municipio, a título de anticipo, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo, constitución y aprobación de las garantías exigidas, y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades necesarias para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el plan de inversión presentado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y estará sujeto al control, seguimiento y vigilancia del supervisor del convenio.

ii) Pago final: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será desembolsado una vez finalizada la ejecución del convenio, previa acreditación del cumplimiento total del objeto contractual y presentación de los siguientes documentos:

Informe final de ejecución con sus respectivas evidencias, Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, Informe final de supervisión, Acta de terminación y Acta de liquidación del convenio.

Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final. Para tal efecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar, mediante el correspondiente informe financiero y los soportes contables y documentales, la correcta inversión de la totalidad de los recursos entregados como anticipo, de conformidad con el plan de inversión aprobado por el supervisor. El desembolso del pago final estará condicionado a la aprobación de la amortización total del anticipo y al cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del trámite del pago final, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II todos los documentos contractuales y de ejecución exigidos por la Entidad, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor dentro del flujo establecido en la plataforma.

PARÁGRAFO TERCERO. Los desembolsos previstos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Magangué y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y administrativos establecidos por la Entidad.

ANÁLISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

La administración municipal de Magangué, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los convenios estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del estudio previo.
A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Extema	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	Municipio CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA Municipio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del convenio, lo que se pretende es buscar apoyo logístico para el eficiente desarrollo

de la función misional y administrativa del Municipio. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del Municipio de Magangué, que ampare los siguientes riesgos:

A. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta la amortización total del anticipo, con el fin de garantizar la correcta administración, inversión y destinación de los recursos entregados por concepto de anticipo, conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor del convenio.

B. **Cumplimiento del convenio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

C. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, con el fin de garantizar la calidad de las actividades desarrolladas y de los servicios prestados en ejecución del convenio.

D. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte en dinero efectuado por el Municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá entregar las garantías para su aprobación por parte del Municipio de Magangué, requisito indispensable para el inicio de la ejecución del convenio. Así mismo, se obliga a modificarlas, ampliarlas, prorrogarlas o restablecerlas cuando se produzca cualquier modificación del convenio, incremento de su valor, prórroga del plazo, suspensión, adición o cualquier otra circunstancia que afecte los riesgos amparados.

LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA FUNDACION, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION Y CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015. Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario general y del interior
Alcaldía de Magangué